

ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID EN MATERIA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS RELACIONADAS CON LA SALUD

En Valladolid, a 3 de octubre de 2025

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Vázquez Ramos, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León en virtud de la atribución establecida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, como Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de conformidad con el art. 6 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

De otra, el Excmo. Sr. D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, actuando en nombre y representación de la misma, según nombramiento realizado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), y en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 50 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de prórroga y modificación y, a tal fin.



EXPOLEN

I.- Con fecha 14 de julio de 2021 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y las Universidades Públicas de Castilla y León en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud que ha sido prorrogado con fecha 27 de junio de 2025.

II.- Con fecha 4 de octubre de 2021 se suscribió el Concierto específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias relacionadas con la Salud.

III.- Tal y como establece su cláusula decimoquinta, este Concierto tiene una vigencia de cuatro años desde la fecha de su suscripción, por lo que finaliza el día 4 de octubre de 2025. No obstante, la misma cláusula prevé la posibilidad de prórroga de manera expresa y por escrito mediante la correspondiente adenda.

IV.- Tanto la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León como la Universidad de Valladolid coinciden en la necesidad de mantener la colaboración prevista en el citado concierto, manifestando su voluntad de firmar la presente adenda, por lo que ambas partes.

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar por cuatro años, el concierto de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Valladolid en materia docente y de investigación en Ciencias relacionadas con la Salud.

Segundo.- Modificar los siguientes apartados del concierto:

Exponen, apartado primero, quedando de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; en el artículo 11 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del



Sistema Universitario; en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; y en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León, toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la docencia de grado, posgrado y formación continuada de los estudiantes y profesionales del ámbito en Ciencias de la Salud.

Exponen, apartado quinto, párrafo primero, quedando de la siguiente manera:

El Protocolo de colaboración firmado en fecha 14 de julio de 2021 y prorrogado el 27 de junio de 2025, por las Universidades de Salamanca, Valladolid, León y Burgos y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León ha establecido los objetivos básicos y el marco necesario para que los diferentes conciertos específicos, entre cada Universidad y la Gerencia Regional de Salud, desarrollen la colaboración específica atendiendo a las necesidades de cada institución y las características inherentes de cada Universidad.

Cláusula segunda, quedando de la siguiente manera:

El concierto será de aplicación para los centros sanitarios, unidades y servicios concertados y los profesionales implicados de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Asimismo, será de aplicación para las Facultades, Escuelas, Departamentos Universitarios y/o estructuras de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estatutariamente reemplacen a los Departamentos Universitarios, en materia de investigación sanitaria y docencia de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y posgrado, relacionados en el ANEXO I.

Cláusula cuarta, apartado 3. Institutos Universitarios, quedando de la siguiente manera:

3.- En desarrollo de los principios de colaboración y cooperación entre las Universidades públicas firmantes del Protocolo de Colaboración en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud, firmado en fecha 14 de julio de 2021 y prorrogado el 27 de junio de 2025, la Universidad de Valladolid facilitará que el estudiantado de las demás Universidades públicas de Castilla y León puedan realizar prácticas de grado y posgrado en los centros sanitarios vinculados con la Universidad de Valladolid en el presente concierto, siempre y cuando exista reciprocidad en la colaboración y cooperación entre

dichas Universidades públicas de Castilla y León y se disponga de plazas libres según capacidad.

Cláusula quinta, apartado 1.5.1, nuevo párrafo, quedando de la siguiente manera:

La Universidad de Valladolid asume el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social (según establece la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social), en el caso de las prácticas académicas externas curriculares (obligatorias y optativas) no remuneradas, incluidas en planes de estudios tendentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster y doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad. En el caso de las prácticas académicas externas extracurriculares, la Universidad de Valladolid asume las obligaciones a la Seguridad Social, previa aprobación de dichas prácticas extracurriculares por el Vicerrectorado con competencias en Estudios de Grado y Calidad o Vicerrectorado con competencias en prácticas académicas externas y por la Gerencia de la Universidad.

Cláusula quinta, apartado 1.5.6, párrafo primero, quedando de la siguiente manera:

6.- El estudiantado de grado y posgrado que realice prácticas en centros sanitarios concertados, deberá conocer y estará obligado al cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento general del centro sanitario donde desarrollen su periodo de prácticas. En todo caso, el estudiantado deberá cumplir de forma estricta con los horarios de asistencia a las prácticas, las normas de uniformidad y la identificación como estudiante en prácticas. La inobservancia de las citadas normas por parte de cualquier miembro del estudiantado podrá conllevar, tras la tramitación del expediente pertinente por la Universidad, la expulsión del centro sanitario concertado.

Cláusula quinta, apartado 2.- Colaboración Investigadora: 2.1.- subapartado 1, segundo párrafo, quedando de la siguiente manera:

Las investigaciones conjuntas se desarrollarán de acuerdo con los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley

14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica; la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) en Castilla y León y demás normativa aplicable.

Cláusula quinta, apartado 2.- Colaboración Investigadora: 2.3.- Colaboración en fondos bibliográficos y recursos para la investigación, segundo párrafo, quedando de la siguiente manera:

A tal fin, a través de las bibliotecas universitarias y las bibliotecas sanitarias, se definirá una relación de recursos bibliográficos susceptibles de ser compartidos. Dicha relación se presentará ante la Comisión Mixta, que, tras darse por comunicada, promoverá la difusión y utilización conjunta de dicha relación bibliográfica compartida por el estudiantado y el personal docente e investigador de los departamentos universitarios concertados y los profesionales de los centros sanitarios concertados.

Cláusula sexta, apartado 1.- Plazas vinculadas, subapartados 2, 3 y 4, quedando de la siguiente manera:

2.- Son vinculables las plazas de profesorado de Ciencias de la Salud correspondientes a las categorías de: catedrático de universidad, profesor titular de universidad y profesor permanente laboral o aquellas que la legislación establezca con criterios equivalentes o nuevas que se desarrollen según la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Los candidatos a la vinculación deberán reunir los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias.

3.- Los concursos a plazas de profesorado funcionario vinculado se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Todas las plazas vinculadas para titulados universitarios de Ciencias de la Salud se convocarán incluyendo la descripción del perfil docente, asistencial e investigador que en cada caso corresponda.

4.- El profesorado que desempeñen plaza vinculada tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición de miembros de los cuerpos docentes universitarios y de

personal sanitario del régimen correspondiente. Las competencias administrativas en materia de incompatibilidades, régimen disciplinario, etc. corresponden al/la Rector/a de la Universidad de Valladolid, que actuará de acuerdo con la normativa docente y asistencial vigente.

Cláusula sexta, apartado 2.- Profesorado asociado, subapartados 2 y 3, quedando de la siguiente manera:

2.- La Universidad de Valladolid convocará anualmente las plazas de profesores asociados referidas en el párrafo anterior, que hayan quedado vacantes, así como las que tras propuesta de los Departamentos universitarios implicados fundamentada en criterios de necesidad docente, eficiencia de recursos y cumplimiento de las obligaciones, decida en su caso la Comisión Mixta, con sus correspondientes perfiles, destinos, requisitos y criterios de selección y, en este sentido, la Universidad de Valladolid será la que fije las condiciones, compromisos y funciones particulares de los profesores asociados para cada contrato, según su especialidad. La Universidad de Valladolid podrá renovar en su puesto los contratos de profesor asociado en ciencias de la salud tras propuesta justificada de los departamentos universitarios implicados e informe favorable de la Comisión Mixta.

Las condiciones y duración de estos contratos y las de su renovación serán las que exige la normativa vigente y los estatutos de la Universidad de Valladolid. Los profesores asociados en ciencias de la salud cesarán como tales cuando, por cualquier motivo, causen baja en la plaza asistencial que ocupen en la Institución sanitaria concertada.

3.- El régimen jurídico de dichas plazas se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes y demás normativa aplicable.

Cláusula sexta, apartado 3.- Otras figuras docentes, quedando de la siguiente manera:

Los profesores visitantes, profesores distinguidos, profesores ayudantes doctores y los investigadores de programas regionales, nacionales e internacionales se podrán incorporar a las funciones asistenciales si reúnen las condiciones de la especialidad o titulación correspondiente. Sin perjuicio de la regulación propia

establecida por la Universidad de Valladolid, la eventual incorporación de estos profesionales en condición de visitantes a la institución sanitaria a iniciativa de un departamento universitario se realizará, previa comunicación a la Comisión Mixta, de conformidad con la normativa vigente en materia de ordenación de las profesiones sanitarias y por la propia de la administración sanitaria receptora, sobre acceso a los servicios y unidades asistenciales de sus instituciones.

Cláusula sexta, apartado 5.- Residentes en formación sanitaria especializada, subapartado 2, quedando de la siguiente manera:

2.- La Universidad de Valladolid y la Gerencia Regional de Salud facilitarán y fomentarán el acceso de los residentes que realicen la formación especializada en los centros, servicios o unidades concertadas, a los programas de Doctorado que la Universidad oferte en el ámbito de las Ciencias de la Salud. A tal efecto la Universidad determinará, en función de la formación investigadora que acredite cada uno de los residentes en Ciencias de la Salud, la formación adicional que en su caso hayan de cursar para presentación y defensa de la tesis doctoral, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 822/2021, 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como en el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Cláusula séptima, apartado 1.- Consideraciones generales, párrafo segundo, quedando de la siguiente manera:

La Comisión Mixta será el órgano de vigilancia y control encargado de velar por la correcta aplicación del concierto teniendo en cuenta, de un lado, la estructura organizativa prevista en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, de otro, la estructura funcional de la Gerencia Regional de Salud.

Cláusula séptima, apartado 2, subapartado 2, penúltimo párrafo, quedando de la siguiente manera:

La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario semestralmente y con carácter extraordinario cuando lo acuerde la presidencia. En todo caso, para la válida constitución, se exigirá la asistencia como mínimo de tres miembros de cada una de las

partes, incluido el presidente entre ellos, y la asistencia del secretario/a. Una vez constituida, para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Cláusula séptima, apartado 3.- Funciones, subapartado a), quedando de la siguiente manera:

a) Velar por la correcta aplicación del presente concierto, teniendo en cuenta, de un lado, la estructura organizativa prevista en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y, de otro, la estructura funcional de la Gerencia Regional de Salud establecida en la Ley General de Sanidad, la Ley de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y disposiciones complementarias o de desarrollo, garantizando en todo caso el normal desarrollo de las actividades asistenciales e investigadoras, así como el normal desarrollo de la actividad docente e investigadora de la Universidad y la correcta aplicación de los planes de estudio docentes.

Cláusula octava, apartado 2, quedando de la siguiente manera:

Por la Universidad de Valladolid:

- Titular del Vicerrectorado con competencias en Investigación, o persona en quien delegue, y cuatro vocales designados por el mismo con el título de Doctor. En todo caso, uno de los vocales nombrados para la subcomisión deberá ser a la vez vocal de la Comisión Mixta.

Por la Gerencia Regional de Salud:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Investigación, o persona en quien delegue, y cuatro vocales designados por el mismo con el título de Doctor.

En todo caso, uno de los vocales nombrados para la subcomisión deberá ser a la vez vocal de la Comisión Mixta.

Por ambas instituciones se designarán, asimismo, los correspondientes suplentes.

Actuarán como Presidente/a de la subcomisión de investigación de manera alternativa por cursos académicos, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Investigación, y el Vicerrector/a con competencias en Investigación, o personas en quien deleguen, correspondiendo la Presidencia inicial a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Investigación, tras la constitución de la subcomisión de investigación.

La secretaría recaerá en un profesional de la Gerencia Regional de Salud, designado por ésta, asumiendo y centralizando el apoyo administrativo que el funcionamiento de la subcomisión de investigación precise. El Secretario/a dispondrá de voz, pero sin voto, y no será miembro de la Comisión Mixta ni de la Subcomisión de Investigación.

Cláusula octava, apartado 3, subapartado g), quedando de la siguiente manera:

g) Velar para que los proyectos de investigación que se realicen se ajusten a las normas éticas y deontológicas contenidas en la normativa vigente en materia de investigación en el ámbito en Ciencias de la Salud.

Cláusula novena, segundo párrafo, quedando de la siguiente manera:

Estos grupos de trabajo o subcomisiones estarán integrados por el/la director/a del departamento o instituto universitario implicado, y/o aquellos responsables de los proyectos de las materias/asignaturas afectadas; así como por los responsables de las comisiones de investigación o de docencia y/o unidades asistenciales de los centros concertados implicados. Estos órganos de coordinación o subcomisiones actuarán bajo las directrices de la Comisión Mixta a la que informarán de sus actuaciones.

Cláusula decimoprimera, apartado 1, subapartado 2, quedando de la siguiente manera:

2.- Con el objeto de dar cumplimiento a la disposición adicional primera del Real Decreto 1558/1986, la Universidad de Valladolid pondrá a disposición de la Gerencia Regional de Salud recursos materiales con finalidades docentes.

A tal fin, la Universidad podrá ceder, temporal o permanentemente, material inventariable para mejorar las aulas de formación y/o sesiones clínicas de los centros

sanitarios concertados. La Gerencia Regional de Salud publicitará la colaboración de la Universidad y la facultad, o departamento universitario colaborador para visualizar la contribución de la Universidad de Valladolid a la docencia del hospital universitario o centro asociado a la Universidad.

Cláusula decimoctava, apartado 1, segundo punto, quedando de la siguiente manera:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Tercero.- Modificar los Anexos I, II y III, adaptándolos al contenido del momento actual, quedando de la siguiente manera:

ANEXO I

RELACIÓN DE GRADOS, MÁSTER UNIVERSITARIOS OFICIALES Y DOCTORADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD OBJETO DE COLABORACIÓN DOCENTE



GRADO/POSGRADO
Grado en Biomedicina y Terapias Avanzadas
Grado de Ingeniería Biomédica
Grado en Enfermería (Palencia)
Grado en Enfermería (Segovia)
Grado en Enfermería (Soria)
Grado en Enfermería (Valladolid)
Grado en Fisioterapia
Grado en Logopedia
Grado en Medicina
Grado en Nutrición Humana y Dietética
Grado en Óptica y Optometría
Máster en Enfermería Oftalmológica

Máster en Investigación Biomédica
Máster en Investigación en Ciencias de la Visión
Máster en Nutrición Geriátrica
Máster en Rehabilitación Visual
Máster en Subespecialidades Oftalmológicas
Máster de Nutrición de Precisión y Traslacional
Máster en cuidados de Pacientes crónicos
Doctorado en Ciencias de la Visión
Doctorado en Investigación Biomédica
Doctorado en Investigación en Ciencias de la Salud

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS ASISTENCIALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD VINCULADAS CON PLAZAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD

CCE	DPTO DESCRIPTOR	PLAZA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO DESCRIPT.	NOMBRE COMPLETO	CATEG. ASISTENCIAL	HOSPITAL / GERENCIA	SERVICIO
CAUN	Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P.M.Legal y For.	K003K05/ RP00005	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	FAC MEDICINA (VA)	CASTRODEZA SANZ, JOSÉ JAVIER	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PU
PPL	Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P.M.Legal y For.	K003K05/ RP17001	MICROBIOLOGÍA	FAC MEDICINA (VA)	ROJO RELLO, SILVIA	JEFE DE SECCIÓN	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
CAUN	Anat. P.,Mic, M.Pre.y S.P.M.Legal y For.	K003K05/ RP00001	MICROBIOLOGÍA	FAC MEDICINA (VA)	EIROS BOUZA, JOSÉ MARÍA	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
PPL	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	K011K05/ RP17004	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VA)	GÓMEZ SÁNCHEZ, ESTHER	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	ANESTESIA
CAUN	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	K011K05/ RP00011	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VA)	TAMAYO GÓMEZ, EDUARDO	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	ANESTESIA Y REANIMACIÓN

CCE	DPTO DES-RIPTOR	PLAZA	ÁREA DE CO-NOCIMIENTO	CENTRO DESCRIPT.	NOMBRE COMPLETO	CATEG. ASISTEN-CIAL	HOSPITAL / GEREN-CIA	SERVICIO
PPL	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	K011K05/RP17003	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VA)	BUSTAMANTE MUNGUIRA, JUAN	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	CIRUGÍA CARDIACA
PPL	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	K011K05/RP17005	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VA)	ANDRÉS ASENOJO, BEATRIZ DE	JEFE DE SECCIÓN	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	CIRUGÍA GRAL Y APARATO DIGESTIVO
PTUN	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	K011K05/RP01001	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VA)	BELTRÁN DE HEREDIA RENTERÍA, JUAN	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	CIRUGÍA GRAL Y APARATO DIGESTIVO
PPL	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	K011K05/RP17008	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VA)	RODRÍGUEZ ARIAS, CARLOS ALBERTO	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	NEUROCIRUGÍA
CDOC	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	K011K05/RP04003	OFTALMOLOGÍA	FAC MEDICINA (VA)	PASTOR IDOATE, SALVADOR	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	OFTALMOLOGÍA
PTUN	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	K011K05/RP01013	OTORRINOLARINGOLOGÍA	FAC MEDICINA (VA)	VALLEJO VALDEZATE, LUIS ÁNGEL	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	OTORRINOLARINGOLOGÍA
PPL	Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	K011K05/RP17002	CIRUGÍA	FAC MEDICINA (VA)	SANTIAGO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	UROLOGÍA
CDOC	Enfermería	K023K52/RP04008	ENFERMERÍA	FAC ENFERMERÍA en VALLADOLID	GARCÍA VILLANUEVA, SARA	ENFERMERO/A OBSTET/GINECOLOG (MATRONA)	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA OESTE VA	ATENCIÓN PRIMARIA
PTUN	Enfermería	K023K52/RP01008	ENFERMERÍA	FAC ENFERMERÍA en VALLADOLID	JIMÉNEZ PÉREZ, JOSÉ MARÍA	ENFERMERO/A	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA OESTE VA	ATENCIÓN PRIMARIA
CDOC	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP04008	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	CASTRO VILLAMOR, MIGUEL ÁNGEL	MÉDICO DE FAMILIA EPA	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA OESTE VA	VALLADOLID RURAL II
PTUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP01028	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	MARTÍN RODRÍGUEZ, FRANCISCO	ENFERMERO/A	GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS	GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS
PTUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP01021	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	ALLER DE LA FUENTE, ROCÍO	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	APARATO DIGESTIVO
PTUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP01025	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	FERNÁNDEZ SALAZAR, LUIS IGNACIO	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	DIGESTIVO

CCE	DPTO DESCRIPTOR	PLAZA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO DESCRIPT.	NOMBRE COMPLETO	CATEG. ASISTENCIAL	HOSPITAL / GERENCIA	SERVICIO
CAUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP00007	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	LUIS ROMÁN, DANIEL ANTONIO DE	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
CDOC	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP04006	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	LÓPEZ GÓMEZ, JUAN JOSÉ	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
PPL	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP17001	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	PEÑARRUBIA PONCE, MARÍA JESÚS	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
CAUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP00014	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	ARENILLAS LARA, JUAN FRANCISCO	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO (VA)	NEUROLOGÍA
PTUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP01024	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	ROLLÁN GÓMEZ, MARÍA JESÚS	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	CARDIOLOGÍA
CAUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP00008	TOXICOLOGÍA	FAC MEDICINA (VA)	DUEÑAS LAITA, ANTONIO	JEFE DE SECCIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	FARMACOLOGÍA CLÍNICA
CAUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP00012	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	MARTÍN ESCUDERO, JUAN CARLOS	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	MEDICINA INTERNA
CAUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP00010	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	PÉREZ CASTRILLÓN, JOSÉ LUIS	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	MEDICINA INTERNA
PPL	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP17004	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	CORRAL GUDINO, LUIS	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	MEDICINA INTERNA
PTUN	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP01029	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	MIRAMONTES GONZÁLEZ, JOSÉ PABLO	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	MEDICINA INTERNA
PPL	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP17002	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	RUIZ ALBI, TOMÁS	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	NEUMOLOGÍA
CDOC	Medicina, Dermatología y Toxicología	K052K05/RP04005	MEDICINA	FAC MEDICINA (VA)	TAMAYO LOMAS, LUIS MARIANO	JEFE DE SECCIÓN	HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA (VA)	UVI-UCI-MEDICINA INTENSIVA

CCE	DPTO DES- RIPTOR	PLAZA	ÁREA DE CO- NOCIMIENTO	CENTRO DESCRIPT.	NOMBRE COMPLETO	CATEG. ASISTEN- CIAL	HOSPITAL / GEREN- CIA	SERVICIO
CDOC	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq .,H ^a C ^a	K055K05/ RP04006	PEDIATRÍA	FAC MEDICINA (VA)	GONZÁLEZ GARCÍA, HERMENEGILDO	JEFE DE SECCIÓN	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITA- RIO (VA)	PEDIATRÍA
PTUN	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq .,H ^a C ^a	K055K05/ RP01020	PEDIATRÍA	FAC MEDICINA (VA)	MARUGÁN DE MIGUELSANZ, JOSÉ MANUEL	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITA- RIO (VA)	PEDIATRÍA
CAUN	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq .,H ^a C ^a	K055K05/ RP00011	PSIQUIATRÍA	FAC MEDICINA (VA)	MOLINA RODRÍGUEZ, VICENTE	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITA- RIO (VA)	PSIQUIATRÍA
PTUN	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq .,H ^a C ^a	K055K05/ RP01021	INMUNOLOGÍA	FAC MEDICINA (VA)	GARROTE ADRADOS, JOSÉ ANTONIO	LICENCIADO ESPECIALISTA	HOSPITAL UNIVERSITA- RIO RIO HORTEGA (VA)	ANALISIS CLÍNICOS
CDOC	Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq .,H ^a C ^a	K055K05/ RP04007	PEDIATRÍA	FAC MEDICINA (VA)	CANCHO CANDELA, RAMÓN	JEFE DE SERVICIO	HOSPITAL UNIVERSITA- RIO RIO HORTEGA (VA)	PEDIATRÍA

* De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986, la adscripción funcional de la plaza vinculada se realizará en todos los casos mediante la vinculación en el nivel básico de la plaza asistencial. Desde esta plaza se podrá acceder a los puestos de carácter directivo y de jefatura de unidad en las instituciones sanitarias por los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente en la normativa estatutaria de aplicación.

ANEXO III

NÚMERO DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CENTRO	ANUAL	PRIMER CUATR.	SEGUNDO CUATR.	TOTAL (PERSONAS)
FACULTAD DE CIENCIAS (VALLADOLID)			2	2
FACULTAD DE MEDICINA (VALLADOLID)	248	1	5	254
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (SORIA)	40		15	56
FACULTAD DE ENFERMERÍA SEDE SEGOVIA			22	22
FACULTAD DE ENFERMERÍA SEDE VALLADOLID	52		44	96



Universidad de Valladolid

Y de conformidad con el texto que antecede, las partes firman la presente adenda de prórroga y modificación, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al inicio.

**EL PRESIDENTE DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD
DE CASTILLA Y LEÓN**



Alejandro Vázquez Ramos

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
VALLADOLID**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "A. Largo Cabrerizo".

Antonio Largo Cabrerizo